



VISTO

El Expediente N° 001047-2024-035023, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 106° y 107° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado; y e) comunicar a peticionante lo resuelto¹;

Que, del Informe Escalonario N° 617-2024, correspondiente al servidor civil Nolby Yodan Alverca Sarango, se advierte que éste es un personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien solicita licencia por el fallecimiento de familiar directo, quien en vida fue la menor de iniciales D.K.A.Z (13), hecho acontecido el 26 de noviembre del 2024 en la ciudad de Loja, perteneciente al país de Ecuador.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: “*Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*”;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre “*Licencias y Permisos*”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP indica que: “*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución*”;

Asimismo; el citado reglamento, señala en su artículo 110° literal a), que entre otras licencias con goce de remuneraciones se encuentra “*la licencia fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos*”;

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento citado. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43° literal h) del Reglamento de Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado mediante Resolución Directoral N° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 24 de febrero del 2024, autoriza la licencia con goce de haberes por fallecimiento de familiar directo del servidor citado, por un periodo de ocho (8) días hábiles; en tanto que, el deceso del familiar directo del servidor civil, ha sucedido en lugar geográfico diferente donde éste labora.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de la unidad de gestión y desarrollo de personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER; licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermana); al servidor civil **Nolby Yodan Alverca Sarango**, por el periodo de ocho (8) días hábiles, desde el 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA